

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de diciembre de 2016

Número 4676-RC3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RC3

Jueves 8 de diciembre





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de diciembre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente.

para ser votados por la Cámara, y que

se hará llegar a la Junta de

Coordinación Política;



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno la reserva al artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del **Artículo Octavo**, contenido en el Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, para quedar como sigue:

Edgon D. 8 Dic 16

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Texto del Dictamen Propuesta de modificación Artículo 57 Ter. Artículo 57 Ter. 1. ... 1. ... a) a g) ... a) a q) ... Una h) Una vez que se hayan desahogado vez que hayan desahogado las comparecencias, las las comparecencias, las Comisiones Comisiones Unidas de Transparencia y Unidas Transparencia Anticorrupción; y de Vigilancia de la Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen formulación dictamen del contenga la lista de candidatos aptos contenga la terna de los candidatos

aptos para ser votados por la Cámara,

mismo que enviarán en términos

de lo dispuesto por el artículo 84



i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) a k). ...

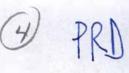
del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su discusión y votación del Pleno;

i) Los Grupos Parlamentarios, determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta de la **terna** de los candidatos a ocupar el cargo de titular de Órgano Interno de Control que corresponda;

j) a k). ...

Suscribe,

Dep. Francisco Martinez Ner:



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de Diciembre de 2016

Controlores

C. Secretarios de la Mesa DirectivaCámara de Diputados

H. Congreso de la Unión

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, presento reserva al artículo 30 del artículo tercero del dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR		
Artículo 30	Artículo 30		
almacenadas en medios	manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio. La grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los		

que esté sustanciando un entrevistas deberán realizarse en procedimiento de remoción de un las instalaciones del Instituto. comisionado. La grabación de cada entrevista deberá estar a de disposición los demás comisionados. entrevistas Las deberán realizarse en las instalaciones del Instituto.

SUSERIBE,
Op Formulo Robio Quiloz.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de Diciembre de 2016



C. Secretarios de la Mesa Directiva Cámara de Diputados

H. Congreso de la Unión



PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, presento reserva al artículo 32 del artículo tercero del dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, para quedar como sigue:

32. En caso de Artículo 32. En caso	DICE
se alguno de los señalados en el artículo el titular del Órgano e Control del Instituto, nga conocimiento de los e actualicen alguna de se de procedencia de la y considere que existen de prueba, notificará mente al presidente de rectiva de la Cámara de a compañando el del asunto fundado y a fin de que dicha actualizarse alguno de supuestos señalados en el artículo anterior, el titular del Órga Interno de Control del Institu cuando tenga conocimiento de hechos que actualicen alguna las causas de procedencia de remoción y considere que existe elementos de prueba, notificará inmediatamente al presidente de rectiva de la Cámara de del asunto fundado y a fin de que dicha	

I. a V. ...

La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión. Aprobada la remoción, ésta quedará firme y será notificada tanto al infractor como al titular del Órgano Interno de Control del Instituto para su inmediato cumplimiento.

Se suprime

Dip Fernando Rusio Quinz.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de Diciembre de 2016

6) thu Controba

C. Secretarios de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

H. Congreso de la Unión

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, presento reserva al artículo 35 del artículo tercero del dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, para quedar como sigue:

DICE

Artículo 35. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión decidir para sobre funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir e investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; asi como las denuncias presentar por

DEBE DECIR

Artículo 35. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión decidir sobre para funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir e investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas servidores de públicos del instituto y particulares vinculados con faltas graves; podrá graves y no sancionar las administrativas no graves y substanciar denuncias ente el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando se trate de faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, hechos u omisiones que pudieran aplicación de recursos públicos

ser constitutivos de delito ante la Fiscalia Especializada en Combate a la Corrupción.

federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de Fiscalia delito ante la Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control del Instituto, su titular y el personal ... adscrito a la misma, cualquiera sea su nivel, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones que esta Ley y las demás disposiciones aplicables confieren a los servidores públicos del Instituto.

El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones: I.-

- Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas:
- Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar al Pleno Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión:
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
 - V. Substanciar Tribunal Federal de Justicia Administrativa las denuncias correspondientes por faltas administrativas graves;
 - Investigar, en el ámbito de VI. su competencia, los actos

- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimento de sus funciones;
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto

omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto y presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;

VIII. - XVII. (...)

de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que éste Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;

XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos:

XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;

XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera Comisionado Presidente:

Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

Presentar al Pleno del XVIII. Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas no graves y, en su caso, sobre la imposición de materia sanciones en responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, y

XIX.-XXII.-...

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para la determinación de las responsabilidades y aplicación de sanciones a las que se refiere este artículo deberá seguirse el procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dip. Ferrado Rusio Quine.

Se deroga.

5

	,	
	·	
		i

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, Morena; José Clemente Castañeda Hoeflich, Movimiento Ciudadano; Luis Alfredo Valles Mendoza, Nueva Alianza; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, Morena; Verónica Delgadillo García, Movimiento Ciudadano; María Eugenia Ocampo Bedolla, Nueva Alianza; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/